



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 137-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 19:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de un Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), Permiso de Operación Núm.57, para operar la ruta Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Bruselas (EBBR).

CONSIDERANDO: Que TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), es titular del Permiso de Operación Núm.57, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas: *Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 13 de mayo de 2022, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial, para operar la ruta *Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Bruselas (EBBR)*, desde el 3 de abril hasta el 30 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Permiso Especial es posterior a la fecha programada para las operaciones de los días 3, 10 y 17 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), durante el período comprendido de enero 2021 hasta abril 2022, movilizó un total de 50,146 pasajeros en 392 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas aprobadas en su permiso de operación, así como rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Bruselas (EBBR)*, no se encuentra como tal en ningún Permiso de Operación, ni en ningún Certificado de Autorización Económica, no obstante, los operadores aéreos nacionales ARAJET, S.A., SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A. y SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., disponen del punto Aruba en la ruta Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo, y el operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN, B.V. cuenta con la ruta Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y v.v.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de TUI AIRLINES BELGIUM, N.V., está orientada a la inclusión de un punto intermedio, (*Aruba*), para ejercer derechos de tráfico de Quinta (5ta) libertad del aire, conforme establece el cuadro de rutas incluido en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 5 de junio de 1998.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 137-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Bélgica, concerniente a Servicios Aéreos, del año 1998, así como el Memorándum de Entendimiento firmado en el 1998.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/139/22, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/130/22, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 137-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, veinte y cuatro (24) vuelos ida y vuelta en el período comprendido desde el 22 de mayo de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, en la ruta Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Bruselas (EBBR).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

